



RAWSON, 5 NOV 2015

VISTO:

El Expediente N° 4324 - ME - 03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ME N° 660/14 se autorizó la implementación de la Estructura Curricular de la Educación Polimodal con la modalidad Ciencias Naturales articulado con el Itinerario Formativo en "Producción Frutihortícola" del Trayecto Técnico Profesional en Producción Agropecuaria para la cohorte 2009 y hasta la cohorte 2010;

Que a partir del inicio del año 2008 se inicia la adecuación de la Estructura Curricular de la ex Educación General Básica Tercer Ciclo y del ex Polimodal, mediante el Decreto N° 146/08, dando lugar a la nueva Educación Secundaria en concordancia con lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26206;

Que todos los establecimientos educativos del nivel secundario ajustaron su desarrollo curricular a la nueva normativa, que estableció una duración de seis (6) años para este nivel educativo y de siete (7) años para la modalidad educación técnico profesional del mismo nivel;

Que, en consecuencia, la Escuela N° 781 aplicó para las cohortes 2009 y 2010 (4° a 6° Año) la estructura curricular establecida para el Ciclo Básico y para el Ciclo Superior, esta última denominada Modalidad Ciencias Naturales articulado con el Itinerario Formativo "Producción Frutihortícola" del Trayecto Técnico Profesional en Producción Agropecuaria, la cual ha sido aprobada por la Resolución ME N° 660/14;

Que es necesario extender los alcances de la citada Resolución ME N° 660/14 para las cohortes de cursaron el Ciclo Superior (4° a 6° Año) durante los ciclo lectivos 2011 y 2012;

Que a partir del ciclo lectivo 2013 el aludido establecimiento inicia la implementación del Diseño Curricular de la modalidad Educación Técnico Profesional especialidad Tecnología en Alimentos, el cual es aprobado por Resolución ME N° 32/15;

Que es necesario otorgar reconocimiento a lo actuado para posibilitar la emisión de los títulos acordes a la/s estructura/s curricular/es aplicadas en cada caso;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) de la Ley 1 - N° 18;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

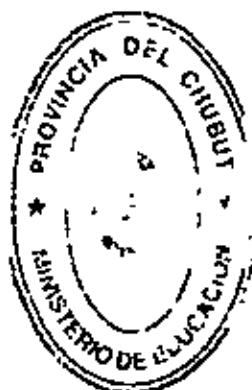
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por la Escuela N° 781 de la localidad de Dolavon con relación a la aplicación de las estructuras curriculares que se detallan a continuación para cada una de las cohortes indicadas:

Ciclo Superior: 4°, 5° y 6° ciclos lectivos 2011 y 2012 modalidad Ciencias Naturales

.//





..2

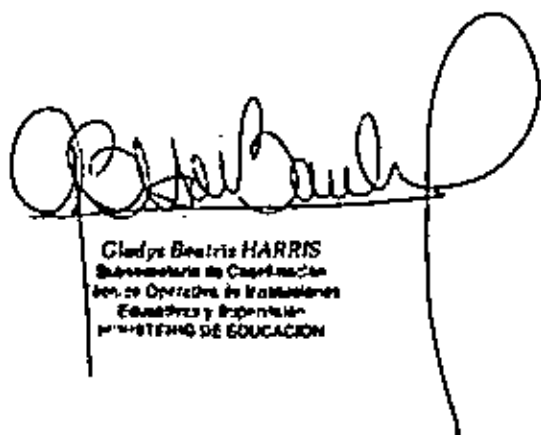
articulado con el Itinerario Formativo en "Producción Frutihortícola" del Trayecto Técnico Profesional en Producción Agropecuaria aprobada por Resolución ME N° 660/14.

- Ciclo Superior: 4°, 5°, 6° y 7°, a partir del ciclo lectivo 2013, modalidad Educación Técnico Profesional especialidad Tecnología en Alimentos de la aprobado por Resolución ME N° 32/15.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Escuela N° 781 de la localidad de Dolavon a la emisión de los títulos acordes a las Estructuras Curriculares autorizadas por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4°.- REGISTRESE, comuníquese a la Dirección General de Educación Secundaria, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión de Educación Secundaria Zona Este (Trelew) quien comunicará a la Dirección de la Escuela N° 781 de la localidad de Dolavon, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, al Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.


Gladys Beatriz HARRIS
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación


Lic. RUFINA SCARZATE
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN ME N° 643